## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA SALA PRIMERA LABORAL

Cartagena de Indias, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Magistrada Ponente: JOHNNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS

REF: Radicación No. 13001220500020220008000

ACCIÓN DE TUTELA promovida por CINDY PAOLA CARMONA PÁEZ, en nombre propio, contra el JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA

CINDY PAOLA CARMONA PÁEZ, actuando en nombre propio, instauró acción de tutela contra del JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, trabajo, legítima confianza, acceso a cargos públicos, igualdad y la protección constitucional al mérito, la cual se admitirá por reunir los requisitos señalados en el Decreto 2591 del año 1991.

De igual manera, dentro del plenario se avizora que las pretensiones de la acción de tutela van encaminadas a que deje sin efectos el acto administrativo No. 0004 del 1 de abril de 2022, a través del cual el juzgado accionado se abstuvo de nombrar de la lista de elegibles para el cargo de secretario de esa célula judicial, en razón a que consideró existía fuero prepensional que cobija a la ciudadana NASLY GUARDO MARTÍNEZ, quien ocupa actualmente el empleo en provisionalidad, por lo que resulta menester vincular e integrar el contradictorio a las personas que hacen parte de la lista de elegibles para el referido cargo y a la doctora NASLY GUARDO MARTÍNEZ, quien ocupa actualmente el empleo en provisionalidad.

En aras de llevar a cabo la notificación a los vinculados y demás personas que pudieran verse afectados con las resultas de la presente acción constitucional, se ORDENARÁ al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de éste proveído, publique en la página WEB correspondiente a la notificaciones de la convocatoria N° CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017, el contenido de la presente acción constitucional, para que los vinculados hagan valer sus derechos al interior del proceso, si lo estiman conveniente. La respuesta de los vinculados y de todos los que se crean con interés en esta causa, deberá remitirse a este Despacho dentro del día hábil siguiente a la publicación en la página web.

Ahora, con relación a las pruebas solicitadas estima la suscrita que, resultan pertinentes a efectos de resolver la presente acción de tutela oficiar a la AFP PORVENIR S.A. y a COLPENSIONES a efectos de que informen la situación

pensional de la ciudadana NASLY GUARDO MARTÍNEZ y de esta forma establecer la situación pensional, sin que sea necesario oficiar a los juzgados en los que ésta tenga procesos judiciales. Igualmente, se ordenará oficiar a los Juzgados Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena y Promiscuo Municipal de Achí a efectos de que informen si los doctores Libardo Andrés Álvarez Cortina y Andrés Terán Feria, han sido nombrados y/o posesionados.

Por secretaría háganse todos los esfuerzos para lograr la ubicación y notificación de las personas vinculadas.

En mérito de lo anteriormente expuesto ésta Judicatura,

## RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela instaurada por CINDY PAOLA CARMONA PÁEZ, en nombre propio, contra el JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, trabajo, legítima confianza, acceso a cargos públicos, igualdad y la protección constitucional al mérito.

SEGUNDO: ORDENAR al JUZGADO DÉCIMO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS DE CARTAGENA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, pronunciarse sobre los hechos constitutivos de la presente acción constitucional en el término de un (1) día contado a la notificación de ésta providencia. Se les requiere para que alleguen toda la documentación que guarde relación con la presente acción constitucional.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción de tutela las personas del registro de elegibles y optaron al cargo de Secretario Municipal del Juzgado Décimo Penal Municipal de Cartagena dentro de la Convocatoria N° CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017, así como a NASLY GUARDO MARTÍNEZ, quien ocupa actualmente el empleo en provisionalidad.

**CUARTO: ORDENAR** al **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR** que dentro del término de un (1) día siguiente a la notificación de éste proveído, publique en la página WEB correspondiente a la notificaciones de la convocatoria N° CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017, específicamente, en lo relativo al cargo objeto de discusión, el contenido de la presente acción constitucional, para que los vinculados hagan valer sus derechos al interior del proceso, si lo estiman conveniente.

**QUINTO: OFICIAR** a la AFP PORVENIR S.A. y a COLPENSIONES a efectos de que informen la situación pensional de la ciudadana NASLY GUARDO MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 45.455.089. Así mismo, a los Juzgados Tercero Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cartagena y Promiscuo Municipal de Achí a efectos de que informen si los doctores Libardo Andrés Álvarez Cortina y Andrés Terán Feria, han sido nombrados y/o posesionados.

**SEXTO: PRACTICAR** todas las diligencias y pruebas tendientes a la solución del caso.

 $\mathbf{S\acute{E}PTIMO}$ :  $\mathbf{NOTIF\acute{I}QUESE}$  este auto a las partes por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHNNESSY DEL CARMEN LARA MANJARRÉS

Magistrada Ponente